

DECISIÓN EMPRESARIAL No DE 2021
(10 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 001 de 2021, que tiene como objeto la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Códigos UNSPSC 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. 25174800 componentes y sistemas de vehículos especializados. 80161505 servicios de administración de flotas. 80161601 servicios de administración de la propiedad.*

La Secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que en tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d). adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. dentro de sus funciones también asume a través de la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales el apoyo a los municipios del departamento de Cundinamarca en la atención a las distintas emergencias del sector de agua potable y saneamiento básico, que se presentan en épocas de sequía, de lluvias y por emergencia sanitaria, como se describen en los siguientes numerales:

A. LLUVIAS

El primer evento son las precipitaciones, debido a la temporada de lluvias que se presenta en dos épocas del año, y que se caracteriza en algunos de estos periodos por la influencia del fenómeno de La Niña, generando colmataciones y taponamientos de las redes de alcantarillado ocasionando inundaciones en varios municipios del Departamento, lo que a su vez trae como consecuencias el incremento de enfermedades transmitidas por vectores, por agua y alimentos; riesgo para la seguridad alimentaria y nutricional; infecciones respiratorias agudas; alergias respiratorias y rinitis, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan emergencias por colmataciones y taponamiento de redes de alcantarillado, asociado con lluvias (amenazas), y fallas en la infraestructura (vulnerabilidad).

B. SEQUIA

El segundo evento está relacionado con las emergencias reportadas por sequía, este fenómeno natural se presenta igualmente en dos épocas del año, sin embargo, hay lugares en el departamento de Cundinamarca que siguen presentando desabastecimiento de agua potable en la población, aun en épocas de lluvias.

Por otra parte, EPC mediante carrotaques, también se encuentra comprometido con el servicio de abastecimiento a los municipios de La Mesa-Anapoima en el marco de la Sentencia T-475 de 2017, servicios que se realizan dos (2) veces en el mes durante tres (3) días en cada municipio, así mismo se presta servicio de abastecimiento en los municipios de Apulo, Tocaima y Viotá en el marco de la Sentencia T-312 de 2012, servicios que se realizan una (1) vez en el mes durante nueve (9) días, tres (3) días en cada municipio. No cumplir con la programación establecida podría conllevar a un desacato, por lo cual es vital continuar con las atenciones citadas.

Cabe resaltar que también se presentan emergencias de desabastecimiento de agua potable por fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, entre otros, que afectan la infraestructura, por lo cual EPC cuenta también con un vehículo de detección de fugas y un laboratorio móvil para diagnosticar posibles afectaciones en los sistemas, operados a través de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, así como también cuenta con el personal competente para apoyar a los municipios en las emergencias que se presenten, realizando visitas de diagnóstico y visitas de seguimiento en la ejecución de obras de rehabilitación de infraestructura.

C. EMERGENCIA SANITARIA

El tercer evento está relacionado con la emergencia sanitaria que continúa atravesando el país, establecida en inicio mediante el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Departamental 090 de 2020, por lo cual todo ciudadano deberá tener acceso al suministro de agua potable, para el lavado de manos y la preparación de alimentos.

Que de la misma manera, también se realizan desplazamientos a todos los municipios del Departamento en el marco de las funciones del PDA, por parte del personal de las áreas técnicas y operativas, así como apoyo técnico durante emergencias con el personal competente, realizando visitas de diagnóstico, visitas de seguimiento en la ejecución de obras, participación en comités, entre otros.

Que cumpliendo con su objeto social y con las obligaciones como Gestor del PAP-PDA, con el fin de brindar el apoyo que requieren las diferentes áreas de la Empresa y las respectivas unidades estratégicas de negocio se cuenta con el siguiente parque automotor liviano, pesado y especial: Cuatro (4) camionetas Duster, una (1) camioneta Dimax con platón, dos (2) camionetas y cinco (5) camperos, destinadas para las visitas técnicas del personal de la empresa a los municipios de Cundinamarca; adicionalmente Cinco (5) Carrotaques, dos (2) Equipos de Succión / Presión; destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmatación en las redes de alcantarillado; igualmente, un (1) Equipo de Detección de Fugas y un (1) Laboratorio Móvil, que garantizan el servicio de aseguramiento de la prestación; completando así un total de veintiún (21) vehículos dentro del parque automotor de la Empresa. Las características más importantes del parque automotor se describen a continuación:

VEHICULOS ESPECIALES EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP					
ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	PLACA
1	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 488
2	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 489
3	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 490
4	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 491
5	Camioneta con platón	Chevrolet	Dimax	2020	ODT 457
6	Camioneta	Toyota	FORTUNER	2009	OHK 861
7	Camioneta	Chevrolet		2010	OHK 862
8	Campero	Toyota	PRADO TX	2013	OFK 554
9	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 877
10	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 882
11	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 884
12	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 885
13	Carrotaque	Chevrolet	FTR	2010	OHK878
14	Carrotaque	Chevrolet	FVR	2010	OHK876
15	Carrotaque	Chevrolet	FVR	2015	OFK626
16	Carrotaque	Chevrolet	FVR	2016	OHK915
17	Carrotaque	Chevrolet	FVR	2016	OHK914
18	Equipo succión presión	International	7600	2014	ODR555
19	Equipo succión presión	International	7400	2018	ODT367
20	Laboratorio Móvil	HINO	FC9JJTA	2016	ODT267
21	Vehículo detección de Fugas	Renault	Trafic	2017	OHK997

Que sobre el segundo campo de acción del parque automotor de la Empresa, es preciso determinar la necesidad de movilización o desplazamiento de sus colaboradores a los diferentes municipios donde la entidad ejecuta sus operaciones, las que, a su vez, le permiten a la Entidad prestar un servicio que intensifique su campo de cobertura en el departamento a través de la realización de estudios necesarios de proyectos o ejerciendo la supervisión de los que se encuentran en curso, a lo cual, los vehículos permiten que tales desplazamientos se hagan de manera oportuna. Todo este segundo campo se puede cobijar bajo el precepto del cumplimiento de las actividades misionales de la empresa y sus colaboradores, necesidad que se pone de presente en la gran mayoría de empresas y que resulta inevitable en aquellas que se dedican a la prestación de servicios públicos esenciales. En cuanto a la actividad que cumple la generalidad de vehículos de la Empresa, que implican la movilización, es necesario atender a los preceptos legales que rigen la materia; en principio, se debe observar el artículo 50 de la Ley 769 del año 2002 "Código Nacional de Tránsito", consignando que por razones de seguridad vial y de protección del medio ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, es decir, los vehículos propios de la entidad, deben encontrarse permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad e integridad de aquellos que los operan o se movilizan en ellos; para el cumplimiento efectivo del objeto de la Empresa y, finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia. De aquí que se distinga la necesidad patente de la Empresa de mantener en óptimas condiciones su parque automotor. Siendo que el objeto y fin de esta entidad no comprende la prestación del servicio preventivo y correctivo de sus vehículos, ha sido necesario emprender este objeto de contratación en años antecedentes.

Que en años anteriores, se ha evidenciado el desprendimiento de varios contratos para lograr el óptimo uso del parque automotor propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. conforme a su objeto social y actividad misional, siendo que la finalidad de cada uno de los objetos se orienta a la protección y materialización de garantías fundamentales de los habitantes de la jurisdicción territorial del departamento de Cundinamarca, se plantea la conveniencia de contratar la operación y administración de los vehículos; lo anterior, procurando la robustez jurídica, técnica, financiera y operacional del empresario para satisfacer el objeto a contratar y optimizar el desarrollo de las actividades que se ejecutan empleando como medio los vehículos de La Empresa. Al efecto, el objeto a contratar deberá suplir el suministro de combustible y lubricante de los vehículos de la Empresa; sus mantenimientos preventivos y correctivos periódicamente; su administración y operación en general, lo que implica asumir la responsabilidad de todo el personal requerido para la efectiva operación de vehículos, así como los costos que surjan con ocasión a los desplazamientos.

Que por lo anterior, se requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias, aseguramiento de la prestación y visitas técnicas que se generan de todas las áreas de la Empresa a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen.

Que así las cosas y teniendo en cuenta los aspectos incluidos en la ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una actividad especializada, se requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan a la empresa prestar un óptimo nivel de servicio; por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar los servicios descritos.

Que el servicio que se requiere contratar fue incluido previamente en el Plan Anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia. Que por los motivos y consideraciones expuestas Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. considera necesario realizar la contratación de la mencionada adquisición.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía

Que el presupuesto para la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P **Códigos UNSPSC 78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. **25174800** componentes y sistemas de vehículos especializados. **80161505** servicios de administración de flotas. **80161601** servicios de administración de la propiedad, asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.727.417.568) M/CTE, incluido IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Que el presupuesto oficial es una bolsa por monto agotable que se encuentra distribuido de la siguiente forma:

- A. Costos fijos por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 470.827.291), calculado para un plazo de 11 meses, en todo caso si en virtud del principio de anualidad, si no, se lograra agotar dicho costo en la presente vigencia, se le reconocerá al contratista el valor en proporción al tiempo realmente ejecutado.
- B. Monto agotable por un valor total de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 809.000.000), calculado para un plazo de 11 meses, en todo caso este monto se le reconocerá al contratista de acuerdo al número de mantenimientos, gastos de viaje, combustible y peajes relacionados mensualmente por parte del contratista.
- C. Gastos administrativos por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 447.590.277), calculado para un plazo de 11 meses, en todo caso si en virtud del principio de anualidad, si no, se lograra agotar dicho costo en la presente vigencia, se le reconocerá al contratista el valor en proporción al tiempo realmente ejecutado.

COSTOS FIJOS			
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor equipo succión presión			\$ 2.746.428
Operador – conductor equipo succión presión			\$ 2.746.428

009

Operador – conductor equipo succión presión			\$ 2.746.428
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Apoyo – conductor equipo succión presión			\$ 2.721.144
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo detección de fugas			\$ 2.721.144
Operador – conductor laboratorio móvil			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
TOTAL, COSTOS FIJOS (11 MESES)			\$ 470.827.291

MONTO AGOTABLE			
Mantenimiento vehículos pesados			\$ 410.000.000
Mantenimiento vehículos livianos			\$ 90.000.000
Gastos de viaje			\$ 125.000.000
Combustible			\$ 159.000.000
Peajes			\$ 25.000.000
TOTAL, MONTO AGOTABLE ANUAL (11 MESES)			\$ 809.000.000

TOTAL COSTOS FIJOS + MONTO AGOTABLE			\$ 1.279.827.291
--	--	--	-------------------------

COSTOS ADMINISTRATIVOS PLANTA BOGOTA			
COORDINADOR	1,00	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
PROFESIONAL	0,50	\$ 4.000.000	\$ 2.000.000
SUBTOTAL (MES)			\$ 7.000.000

COSTOS OFICINAS			
ALQUILER OFICINAS Y/O BODEGAS PARA EL CONTRATO	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
COMPUTADORES	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS	1,00	\$ 470.000	\$ 470.000
AGUA Y GASTOS ADICIONALES	1,00	\$ 620.000	\$ 620.000
SUBTOTAL OFICINAS (MES)			\$ 3.090.000

POLIZAS (MES)			\$ 3.840.000
----------------------	--	--	---------------------

OTROS GASTOS			
SUBTOTAL (MES)			\$ 18.615.670

SUBTOTAL (11 MESES)			\$ 358.002.367
----------------------------	--	--	-----------------------

UTILIDAD (7%)			
SUBTOTAL			\$ 89.587.910

TOTAL ADMINISTRACION			\$ 447.590.277
-----------------------------	--	--	-----------------------

TOTAL CONTRATO			\$ 1.727.417.568
-----------------------	--	--	-------------------------

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros presupuestales, que se encuentran respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Finanzas y Presupuesto, como se describe a continuación:

FUENTE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
00001	20210222 26-01-2021	2150208	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$850.000.000
		2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$450.000.000
		2150208	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$430.000.000

Que mediante Decisión Empresarial No. 006 del 28 de enero de 2021, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 001-2021.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación, el día 4 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 001-2021, en la cual se recibieron tres (3) propuestas, así:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	NEFTALI CHAMUCERO MONCADA	Folios 2 y 3			\$	\$	80
2	MONTAJES J.M. S.A.	Folios 0000003 a 000005	400031929 de Nacional de Seguros S.A.	Del 04/02/2021 Al 25/05/2021	\$172.741.757,10	\$1.727.197.571,37	328
3	DIAMAN7E S.A.S.	Folios 6 y 7					64

Que en el acta de cierre de febrero 4 de 2021, se dejaron las siguientes observaciones:

1. Revisada la propuesta de la firma **NEFTALI CHAMUCERO MONCADA**, se verificó que no allegó garantía de seriedad de oferta, por lo cual incurre en la **causal de rechazo No 11** que señala:

"Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en forma simultánea con la oferta"

2. Se procedió a numerar manualmente por parte del profesional senior de la Dirección de Gestión Contractual JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, los dos (2) últimos folios de la propuesta presentada por la firma MONTAJES J.M. S.A. 000327 y 0000328 **"GARANTIA CALIDAD REPUESTOS SUMINISTRADOS"**
3. Revisada la propuesta de la firma **DIAMAN7E S.A.S.**, se verificó que no allegó garantía de seriedad de oferta, por lo cual incurre en la **causal de rechazo No 11** que señala:

"Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en forma simultánea con la oferta"

Que el día 8 de febrero de 2021, se publicó en la página del SECOP y en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR			
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P			
Códigos UNSPSC 70181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. 25174000 componentes y sistemas de vehículos especializados. 00161505 servicios de administración de flotas. 00161601 servicios de administración de la propiedad			
CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURIDICA PRELIMINAR			
INVITACION POR LISTA CORTA 001 2021			
No. Oferta	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1	MONTAJES J.M. S.A.	NO HABILITADA	EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE LA JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL

Julio H. Sua Quiroga

JULIO HERNANDO SUA QUIROGA
Profesional senior Dirección de Gestión Contractual



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 001-2021

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Códigos UNSPSC 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, 25174800 componentes y sistemas de vehículos especializados, 80161505 servicios de administración de flotas, 80161601 servicios de administración de la propiedad

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR

REQUISITOS HABILITANTES							FACTORES DE EVALUACION					OBSERVACIONES
PROponente	ASPECTOS JURIDICOS	PROPUESTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	EVALUACION TECNICA	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	PROPUESTA ECONOMICA	CERTIFICACIONES DE CALIDAD	CONDICIONES TECNICAS PARA EJECUCION DEL CONTRATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	
MONTAJES J.M. S.A.	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE						

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 8 hasta el día 9 de febrero de 2021, el proponente MONTAJES J.M. S.A., allegó la tarjeta profesional del contador (revisor fiscal), así como la certificación de la Junta de Contadores, por lo cual, el informe definitivo de evaluación quedó de la siguiente manera:

INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 001-2021

epc
EMPRESAS PÚBLICAS DE
CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Códigos UNSPSC 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, 25174800 componentes y sistemas de vehículos especializados, 80161505 servicios de administración de flotas, 80161601 servicios de administración de la propiedad

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR

REQUISITOS HABILITANTES							FACTORES DE EVALUACION					OBSERVACIONES
PROponente	ASPECTOS JURIDICOS	PROPUESTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	EVALUACION TECNICA	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	PROPUESTA ECONOMICA	CERTIFICACIONES DE CALIDAD	CONDICIONES TECNICAS PARA EJECUCION DEL CONTRATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	
MONTAJES J.M. S.A.	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	51	20	20	141	

[Firmas y sellos de los participantes]

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la firma MONTAJES J.M. S.A., determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 001-2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación, una vez determinado el orden de elegibilidad, el día 10 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo en la Dirección de Gestión Contractual, la fase de negociación con el representante legal de la firma MONTAJES J.M. S.A., (único elegible), en la cual se estableció lo siguiente:

El representante legal de la firma MONTAJES J.M. S.A, manifiesta que como valor agregado a su propuesta ofrece sin costo alguno para la entidad:

- "1. Colocar logos de la Empresa a los vehículos y dotación de conductores.
2. Chips para peajes donde haya el servicio.
3. Chips para gasolina en estaciones de servicio TERPEL.
4. Lavadas de los vehículos (una mensual).
5. Una ingeniera Ambiental cuando así lo requiera la **EMPRESA**.
6. Efectuar una inspección a todos los vehículos con fotografías para determinar el estado de los mismos"

Que revisados los ofrecimientos adicionales o valores agregados a la oferta, el originador del proceso, el Director de Gestión Contractual y los integrantes del Comité evaluador, consideran procedente aceptar dichos ofrecimientos, los cuales quedarán expresos en el contrato que se suscriba.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 001 de 2021, cuyo objeto *la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P* **Códigos UNSPSC 78181500** *Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.* **25174800** *componentes y sistemas de vehículos especializados.* **80161505** *servicios de administración de flotas.* **80161601** *servicios de administración de la propiedad,* a la firma **MONTAJES J.M. S.A.**, con NIT 00000844000670-7, representada legalmente por **EDISSON FERNANDO CRISTANCHO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.213 De Cartagena, hasta por un valor global de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

009

MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 37/100 M/CTE (\$1.727.197.571,37) incluido IVA, con los precios detallados en el formato No. 6 PROPUESTA ECONOMICA, folios 0000306 y 0000307 la oferta presentada, con plazo de ejecución hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase



LUCÍA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director Gestión Contractual
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual

